

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS**



**TRABAJO DE GRADUACION MONOGRAFICO PARA OPTAR AL GRADO
ACADEMICO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**

TEMA:

CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS RELATIVOS AL TRAFICO DE DROGA

INTEGRANTES:

**BALMORA TOBAR GUARDADO
ALVARO ANTONIO GARCIA CACERES
PATRICIA LORENA CHICAS GARCIA**

ASESOR:

LIC. DELFINO PARRILLA

SAN SALVADOR, 22 DE DICIEMBRE DE 2003

INDICE

| | |
|---|----|
| Antecedentes..... | 2 |
| Planteamiento del Problema..... | 2 |
| Delimitación Teórica de la Temática..... | 3 |
| Justificación de la Investigación..... | 3 |
| Objetivos de la Investigación..... | 4 |
| Estrategias Metodológicas..... | 4 |
| Estructura Capitular..... | 5 |
| CAPITULO II | |
| Concepto, fases y procedimientos de la Cadena de Custodia..... | 6 |
| Concepto..... | 6 |
| Fases que rigen la Investigación Policial..... | 6 |
| Hallazgo y Custodia de la prueba en la escena del delito..... | 6 |
| Extracción o relación de la prueba..... | 7 |
| Embalaje de la evidencia..... | 8 |
| Trasporte o traslado de la evidencia..... | 9 |
| Entrega adecuada del material decomisado..... | 9 |
| La importancia de una investigación científica..... | 10 |
| Trascendencia Procesal y Constitucional de la Cadena de Custodia..... | 12 |
| Exigencias técnico Jurídicas de la Cadena de Custodia..... | 14 |
| Protección de la escena del delito..... | 16 |
| Fijación de la escena del delito..... | 18 |
| Funciones y atribuciones de la Policía Nacional Civil..... | 23 |
| Procedimiento del Investigador Presente en la escena del delito..... | 27 |
| Procedimientos referidos a las personas en la escena del delito..... | 29 |
| La función que tiene el investigador de la Cadena de Custodia..... | 32 |
| CAPITULO III | |
| Conclusiones..... | |
| Recomendaciones..... | |

INTRODUCCION

La Cadena de Custodia en los Delitos relativos al Tráfico de Drogas es de gran importancia para la preservación de la evidencia recolectada en la escena del delito, la cual esta formada por los sujetos que intervienen en ella como lo son los Agentes Policiales que son los primeros e llegar al lugar de los hechos, los cuales son en los que recae la responsabilidad en todo procedimiento, es decir que tienen la facultad de arrestar sospechosos que se encuentran en el lugar de los hechos, además cuidar que los rastros de la escena del delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifiquen o se destruyan.

Cuando hablamos de Cadena de Custodia, también es necesario referirnos a la prueba física en donde el investigador no solo tiene que reunir las pruebas como perito, sino que debe manejarlas debidamente y cuidarlas entre el tiempo que las reúne hasta el momento en que se presentan ante el tribunal.

Es por eso que en la presente investigación estableceremos lo que es la Cadena de Custodia en los delitos relativos al Trafico de Drogas, el procedimiento que tiene en sede Policial, quienes son las persona involucradas en la misma, sus etapas y la importancia que tiene ésta dentro de un proceso de investigación.

LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO DE DROGAS.

CAPITULO I

1.1 ANTECEDENTES.

Debido a la posición geográfica que ocupa El Salvador, ha sido utilizado. Históricamente como puente para importar e introducir drogas a países como el nuestro y países norteamericanos.

Con el transcurso del tiempo la realidad Salvadoreña se transformo con el fenómeno del incremento de detenciones por los delitos relacionados con drogas y fue en aquel momento que el legislador se vio en la obligación de regularlo de una forma especial para disminuir el Tráfico y darle la protección debida a la Salud Pública

Con la aprobación y la entrada en vigencia de la **LEY REGULADORA A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS DROGAS** el trece de marzo de 1991, nuestros legisladores se dieron cuenta que la drogadicción por su magnitud y crecimiento constante se ha convertido en un fenómeno que deteriora la salud física y mental de los habitantes ya que es un factor que ataca las clases económicas, sociales y culturales.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el siguiente planteamiento se pretende desarrollar en referencia a la Cadena de Custodia en los delitos de Trafico de drogas debido a la poca importancia y al escaso conocimiento que tienen los estudiantes , profesionales de Ciencias Jurídicas, Agentes Policiales, Fiscales e investigadores sobre un tema tan fundamental como lo es la Cadena de Custodia, en la cual tenemos que conocer sus procedimientos cerciorarnos que no haya una ruptura o un procedimiento indebido de la misma, para velar por los intereses del incoado y de un debido proceso que la ley establece previamente, porque la ruptura de la misma, conlleva a la absolución del o los acusados y que por lo tanto produce impunidad; porque en los delitos relativos a las drogas, la evidencia decomisada constituye el Corpus Delicti es decir la existencia del delito y la ruptura de

la cadena de custodia, de la evidencia, la torna ilegal y por ende conduce a la no existencia del delito

El problema que se aborda como objeto de estudio esta fundamentado en la siguiente pregunta:

¿CUAL ES LA IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS RELATIVOS AL TRAFICO DE DROGAS?

1.3 DELIMITACION TEORICA DE LA TEMATICA.

Este estudio se delimita a la seguridad y protección de La Cadena de Custodia en los delitos relativos al Tráfico de Drogas en sede Policial.

1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.

LOS MOTIVOS PARA REALIZAR LA INVESTIGACION SE EXPONEN A CONTINUACION.

1.4.1 IMPORTANCIA.

El estudio esta orientado a realizar un análisis técnico jurídico que permite comprender el conocimiento estructurado de los que es el proceso de la Cadena de Custodia en los Delitos de Tráfico de Drogas, ya que en nuestro medio no hay ley ni reglamento sobre manejo y control de evidencia, como en otros países donde existen reglas de evidencias.-

1.4.2 UTILIDAD.

El estudio propondrá las bases doctrinarias y prácticas que rigen el proceso de la Cadena de Custodia para la preservación de las evidencias.

1.4.3 INTERES.

El estudio alcanza un interés para las Ciencias Jurídicas en tanto que propone un análisis técnico jurídico de la Cadena de Custodia, el cual es aplicado por los profesionales de las Ciencias Jurídicas, Agentes Policiales, Fiscales, Jueces, así mismo porque este debe de ser del conocimiento para todos los estudiantes del Derecho en El Salvador.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIVACION.

- Tener un concepto claro de lo que es la Cadena de Custodia.
- Establecer en que momento se inicia la Cadena de Custodia.
- Cuales son los métodos utilizados en la preservación de la evidencia física.
- Establecer cuando se pierde la continuidad de la Cadena de Custodia

1.6 ESTRATEGIA METODOLOGICA.

ETAPAS.

- RECOLECCION DE INFORMACION: En esta procedimos a consultar bibliografía, relacionada con la temática.
- ANALISIS DE LA INFORMACION: En esta etapa procedimos a ordenar, clasificar y analizar la información adquirirla para procesarla y desarrollarla en la temática.
- REDACCION DE INFORME: En este se procederá a estructurar el informe fonográfico que consistirá en tres partes; la primera aborda el problema en concreto de la investigación; la segunda parte esta orientada al desarrollo de la temática; y la última parte esta conformada por las conclusiones y recomendaciones.

1.7 ESTRUCTURA CAPITULAR.

La estructura capitular del estudio es la siguiente:

CAPITULO I.

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.

- 1.1- Antecedentes
- 1.2- Planteamiento del problema.
- 1.3- Delimitación teórica de la temática.
- 1.4- Justificación de la investigación.
- 1.5- Objetivos de la investigación
- 1.6- Estrategia metodológica
- 1.7- Estructura capitular

CAPITULO II

- 2.1 Concepto, fases y procedimientos de la Cadena de Custodia
 - 2.1.1 Concepto
- 2.2 Fases que rigen la investigación policial
 - 2.2.1 Hallazgo y custodia de la prueba en la escena del delito
 - 2.2.2 Extracción o relación de la prueba
 - 2.2.3 Embalaje de la evidencia
 - 2.2.4 Transporte o tratado de la evidencia
 - 2.2.5 Entrega adecuada del material decomisado
- 2.3 La importancia de una investigación científica
- 2.4 Trascendencia procesal y constitucional de la Cadena de Custodia
- 2.5 Exigencias técnico jurídicas de la Cadena de Custodia
- 2.6 Protección de la Cadena del Delito
- 2.7 Fijación de la Cadena del Delito
- 2.8 Funciones y atribuciones de la Policía Nacional Civil
- 2.9 Procedimiento del investigador presente en la Cadena del Delito
 - 2.9.1 Procedimientos referidos a las personas en la Cadena del Delito
- 2.10 La función que tiene el investigador en la Cadena de Custodia

CAPITULO II

2.1 CONCEPTO, FASES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS RELATIVOS AL TRÁFICO DE DROGA

2.1.1 Concepto:

Consiste en la documentación de la evidencia en cada uno de los pasos de la recopilación, desde sus inicio, quien entrega, quien recibe, quien o quienes hacen el análisis o experticia hasta llegar a la vista pública donde desfila la prueba.¹

2.2 FASES QUE RIGEN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL

2.2.1 HALLAZGO Y CUSTODIA DE LA PRUEBA EN LA ESCENA DEL DELITO:

El objetivo principal de esta fase es analizar la importancia que tiene la escena del delito dentro de un proceso de investigación. El éxito dentro de un proceso de investigación depende de la mayoría de los casos de la fijación del lugar en el cual se haya hecho el hallazgo de la droga.

La escena en si misma constituye una prueba, en tanto conforma un medio probatorio, que bajo el concepto de inspección es plasmada en un acta e incorporada al juicio, mediante su lectura es tal su importancia para el esclarecimiento de un hecho que ninguno de los intervinientes en su procedimiento debe alterar, contaminar, o destruir su contenido.

Inmediatamente que la policía obtiene la información del supuesto almacenamiento, cultivo y tráfico de drogas, continúa un proceso de investigación para verificar con certeza de que existe el hecho ilícito. Posteriormente los fiscales que investigan el caso tienen que solicitar una autorización al juez competente para allanar una propiedad privada. En este lugar posteriormente se va a iniciar la búsqueda de los elementos probatorios, procurándose al máximo que el sitio se mantenga inalterado ya que es

¹ Herrera Barrera, Carlos Humberto, Ponce, Misael Angel, Preza Lima Wilfredo, Manual de actuaciones de la escena del delito, El Salvador, Editorial Impreso en Public, S.A. de C.V., Noviembre del 2001, pág. 40

muy fácil llevar al escenario o sacar del mismo, elemento físico que contamine la pureza de la evidencia.

2.2.2 EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA.²

Es de gran importancia la capacitación y los conocimientos técnicos de la persona encargada de extraer o levantar los elementos indiciarios, ya que de la destreza y cuidado con que se actué dependen las posibilidades de alteración de los mismos.

Al respecto debe tenerse muy en cuenta que para cada evidencia hay una técnica científica específica, que evita la destrucción o alteración del indicio y por ende resguarda la confianza en la información que de la misma desea extraerse. Es importante que la construcción de la cadena de custodia no se limita a los indicios probatorios recopilados en el propio escenario del delito, sino que la recolección también debe ser controlada en relación con aquellos que sean decomisados en otros lugares como por ejemplo, las prácticas policiales denominadas “pruebas de campo”, que se realiza en la mayoría de los decomisos de supuesta droga con el fin de determinar a priori si se trata de droga y de que tipo.

Además, debe tomarse en cuenta que la supuesta droga viene normalmente dentro de resistentes envoltorios, que casi siempre son destruidos o alterados sin el debido cuidado con el fin de realizar la mencionada “prueba de campo” a las muestras. La integridad de dichos envoltorios o empaques podría resultar de importancia para la investigación.

Hay que tener en cuenta que toda técnica científica utilizada en la investigación debe ajustarse a lo que la ley autoriza, y que en el caso de la “prueba de campo” no hay norma legal expresa que legitime a las autoridades de investigación a manipular o

² En este sentido El descubrimiento, el levantamiento (...) de las evidencias o elementos materiales que sirvan como prueba del hecho delictivo requieren de una especial técnica, por lo que a menudo se encomiendan a personal calificado de la PNC, con el objeto de no alterar ni contaminar, con factores externos la evidencia y si es del caso, mantener su pureza a los fines de un análisis más profundo. Véase Art. 180 C.Pr.Pn.

intervenir de esta manera los indicios materiales una vez localizados; pero si es necesario para poder detener administrativamente a una persona.

2.2.3 EMBALAJE DE LA EVIDENCIA

Tiene como fin primordial individualizar y garantizar la integridad sustancial del elemento probatorio, motivo por el cual debe ser de una calidad tal que evite su alteración o destrucción ya sea por la manipulación natural de la cual es objeto bien por las condiciones de temperatura y humedad que pueda afectar o alterar las cualidades esenciales del contenido. También el embalaje tiene con objetivo evitar que terceras personas puedan alterar o sustituir su contenido.

El embalaje esta integrado por, el empaque, el sellado, el etiquetado. En consecuencia, cualquiera de los tres que sea inconsistente podría afectar la totalidad del embalaje y la confianza absoluta de que se requiere, pudiendo afectarse la identidad del inicio que se protege no siendo esencialmente relevantes la cantidad y calidad.

En relación con el empaque debe indicarse que el mismo consiste en el envoltorio o recipiente que se utiliza para depositar la evidencia.

Sobre el sellado debe indicarse que su función consiste en evitar al máximo cualquier riesgo de que el empaque se abra. En el caso de que esto suceda por cualquier razón es necesario que el sellado deje señales en el empaque o en el mismo sellado, que permita corroborar cualquier remoción anómala o casual, la experiencia nos indica que no es ninguna novedad encontrar peritajes o constancias de recibido de evidencias de algún despacho judicial donde se describa que los empaques están abiertos o cerrados la importancia del etiquetado radica en la necesidad que surge de probable material probatorio. La información contenida en el etiquetado individualiza la evidencia y su origen reduciendo el riesgo de que la misma se confunda con pruebas de otro proceso Además, cuando se utilizan etiquetas con espacio para registrarlos nombres de las personas que reciben y entregan la evidencia se puede determinar con exactitud quienes y en que momento intervinieron en el transporte de la misma.

En el caso de que en forma paralela se documenten los actos, lo descrito en las etiquetas permite la confrontación entre dichas actos y la veracidad de lo transcrito.

Al igual de lo que sucede en la etapa de la recolección, la técnica del embalaje esta supeditada a la naturaleza del elemento indiciario que se pretende proteger y preservar. Así, por ejemplo, las diferencias de embalaje van a ser sustanciales cuando se trata de indicios provenientes del narcotráfico, residuos biológicos, droga, etc.

2.2.4 TRANSPORTE O TRASLADO DE LA EVIDENCIA.

Como se indico anteriormente, la información del etiquetado de las actas permite precisar las personas que transportaron la evidencia, así como también las fechas y los despachos en que estuvo custodiada. Es muy común que la evidencia sin embalar o ya embalada sea depositada provisionalmente en lugares inadecuados e insospechados, o que no sea entregada con prontitud al laboratorio de la división técnica y científica de la PNC. Dichas practican inadecuadas podría ser la razón o explicación lógica de alguna sospecha de alteración de las cualidades naturales de alguna muestra omitida al análisis.³

2.2.5 ENTREGA ADECUADA DEL MATERIAL DECOMISADO (EVIDENCIA).

La etapa de entrega comprende cada una de las transmisiones que se suscitan durante el recorrido de la evidencia. Resulta cotidiana que una evidencia pase por las manos de varias personas y por diferentes oficinas, sujetos estos a quienes excepcionalmente se las puede hacer llamar para rendir testimonio del proceso penal, motivo por el cual debe registrarse muy claramente su identificación en las etiquetas o en las actas que se llevan con ese fin.

Las evidencias se deberán entregar en las ventanas de recepción de la división técnica y científica. Y se deberá esperar la dirección funcional del fiscal antes de

³ Campos Calderón, J. Federico. La cadena de custodia de la evidencia (su relevancia en el Proceso Penal. El Salvador, editorial Justicia de Paz, Corte Suprema de Justicia y Agencia Española de Cooperación Internacional, Junio 2,000

someter a experticia las evidencias. No obstante el técnico o perito podrá sugerir al fiscal la práctica del peritaje que sea pertinente.

La evidencia recopilada en el escenario del delito y posteriormente transportada puede ser resguardada en el despacho judicial, esperando cualquier diligencia o juicio, esto es lo que se conoce como CADENA DE CUSTODIA todos esos pasos queda registrados tanto en el embalaje como en la hoja de "RECIBO DE ENTREGA DE EVIDENCIA", donde se especifica quien recibió la evidencia, la fecha, la hora y el propósito (es decir el tipo de análisis).

Es importante hacer notar que esto es CADENA DE CUSTODIA INTRALABORATORIO, pero al salir de este tendrá que mantenerse dicha cadena, en otras palabras habrá que respetar el envoltorio con sus sellos con el que sale la evidencia, para garantizar que el objeto que se analizó no se cambie ni se altere, ya que posteriormente se podría solicitar que se repita el análisis.

2.3 LA IMPORTANCIA DE UNA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

La trascendencia que acarrea la construcción de la cadena de custodia tiene un proceso muy delicado pero efectivo si se aplica los criterios científicos que deben registrarla. En ese orden de ideas, la aplicación del método científico de un objeto de estudio es un elemento característico a cualquier ciencia, es por ello que la ciencia penal no escapa a la necesidad de establecer un riguroso método en las investigaciones judiciales que dan contenido al proceso penal cuyo fin primordial es la averiguación de un hecho criminal, ya que solo así se asegura la confianza requerida en los resultados obtenidos con dicha investigación y en la que debe siempre prevalecer el rigor científico.

Una investigación judicial constituye en realidad "un proyecto de investigación", cuyo fin consiste en establecer una hipótesis que pueda ser sometida empíricamente a un proceso de verificación, basándose todo en ello, en una evidencia que debe ser establecida en forma científica y legal, en tal sentido, la relación entre método y técnica

es muy clara: El método es el procedimiento general del procedimiento científico, mientras que las técnicas son procedimientos de actuación concreta y particulares relacionadas con las distintas fases de método científico; es decir son los procedimientos científicos a través de los cuales se reúnen y ordenan los datos antes de someterse a las operaciones lógicas propias de la investigación judicial y del proceso penal.

Además, la prueba pone siempre de manifiesto resultados probables y por lo tanto no infalibles absolutamente ciertos, esto debe conllevar a un acuerdo acerca de la necesidad de introducir las máximas garantías procesales posibles para lograr una mayor fiabilidad en las conclusiones derivadas de las probanzas; en este sentido debe aceptarse la adopción de un estricto apego a los procedimientos legales y científicos, ya que hay se encuentra precisamente la justificación que da origen al concepto jurídico que se denomina cadena de custodia de la evidencia.

Intentar construir una definición precisa que comprenda el significado jurídico y científico del concepto de cadena de custodia no es algo sencillo ello por que se puede caer en el equivoco de descubrir aspectos relevantes relacionados con dicha definición; si embargo a grueso modo se puede afirmar aquí que es el conjunto de etapas o eslabones desarrollados en forma legítima y científica, durante la investigación judicial, con el fin de: a) evita la alteración o destrucción de los indicios materiales al momento o después de su recopilación, y b) dar garantía científica plena de que lo analizando en el laboratorio científico ó l presentado en el juicio, es lo mismo recabado ó decomisado en el propio escenario del delito ó en otro lugar relacionado con el hecho.

La “prueba científica” es la mejor forma de resolver un caso; por lo que la evidencia física ocupa un lugar muy importante en el proceso de investigación y por ende la cadena de custodia.

2.4 TRASCENDENCIA PROCESAL Y CONSTITUCIONAL DE LA CADENA DE CUSTODIA.

El tema de legalidad⁴ de la prueba dentro del proceso penal salvadoreño esta ligado siempre y necesariamente al de los medios probatorios utilizados en la construcción previa de la cadena de custodia; es por esta razón que no deben lesionarse jamás normas Jurídicas ni derechos fundamentales de los ciudadanos por parte de los encargados de la investigación en cada una de las etapas que componen dicha cadena, ya que de lo contrario se estaría afectando la necesaria puridad probatoria. Esta formalidad principalmente debe estar presente tratándose de cualquier tipo de evidencia de cargo, ya que esta no puede bajo ningún supuesto ser utilizada para perjudicar al imputado, aunque ello no obstaculiza la posibilidad de que sea usada a su favor o para beneficiarle.

En este sentido, debe insistirse en que una investigación siempre deberá responder con rigor a una metodología científica; sin embargo, las técnicas policiales utilizadas durante la investigación con el fin de averiguar la verdad real de los hechos deberán enfrentarse siempre a lo preceptuado por la ley en materia de tutela de los derechos y garantías procesales y constitucionales de los ciudadanos.

Las formalidades legales para la práctica ó aceptación de las pruebas son garantía del derecho de defensa y del debido proceso, tanto en materia penal como en cualquier proceso judicial de otra índole.

Ante el supuesto que en la investigación judicial los sujetos intervinientes en el manejo de la evidencia no respeten, ya sea en forma dolosa ó imprudente los procedimientos técnicos específicos, estaremos razonablemente en presencia de una actividad procesal defectuosa, cuya consecuencia procesal podría acarrear la conversión de

⁴ Principio de Legalidad, Ver Art. 12 de Cn.

esos indicios probatorios en prueba ilícita⁵ ó espuria por la existencia de un defecto absoluto. Ante este vicio, no se requiere de la protesta previa, que puede ser alegado validamente en cualquier proceso, por tratarse de una lesión a una garantía constitucional del debido proceso y de otros que se le derivan (por Ej. El Derecho de defensa, legalidad de la prueba y libertad probatoria), que bajo el supuesto de ser irrespetados en cualquier momento del proceso y no advertidos debidamente, estarán inclusive sujetos al control por la vía del recurso de casación, ya que su violación como se indico en el insubsanable, sin embargo, debe indicarse que pueden presentarse defectos relativos o meramente procesales, que bien pueden ser saneados ó convalidados mediante las formalidades que establece la ley procesal con ese fin, los cuales no necesariamente constituyen una lesión de una garantía fundamental.

En nuestro país, las instancias judiciales no le han brindado la suprema importancia al cuidado y tratamiento científico que se le debe dar a la evidencia recopilada durante la investigación y la que es presentada posteriormente en un juicio, desconociéndose en muchos casos que no basta la prueba testimonial para corroborar el respeto procesal y científico en el manejo de la evidencia, sino que resulta trascendente también analizar con detenimiento el registro documental de la existencia de una custodia clara y que determine el resultado seguido por los indicios en el desarrollo del proceso, desde el momento en que son localizados en el escenario del delito u otro lugar relacionado con el hecho, hasta que son presentados en un eventual juicio. Es decir se trata de dos cosas de igual importancia que deben ser confrontadas: el testimonio y la custodia documental de la evidencia.

En cuanto a lo antes mencionado, adquiere mayor relevancia en la fase de la valoración que le darán los juzgadores a los mencionados indicios, cuando en la etapa de juicio llegue el momento de la deliberación y donde corresponde decidir si se acepta o no su incorporación como elemento probatorio en el proceso penal. Asimismo, como se dijo anteriormente supera una errónea intervención que lesione derechos

⁵ En este sentido “entendemos por prueba ilícita aquella que se han obtenido o valorado con vulneración de derecho constitucional e implican perjuicio real y efectivo para alguna de las partes del proceso”, Armiso Sancho, Gilbert, Garantías Constitucionales, Prueba Ilícita y la transacción al nuevo Procesal Penal.

fundamentales del imputado conlleva inevitablemente al dictado de una resolución a su favor, a pesar de que el contenido de la prueba presuntamente lo involucre ilícitamente con el caso investigado, ya que es imposible condenar a un ciudadano con prueba que resulte ilegítima.

2.5 EXIGENCIAS TÉCNICO JURÍDICAS DE LA CADENA DE CUSTODIA.

Procesamiento del escenario del delito y las intervenciones de las fases de la cadena de custodia de los elementos probatorios en los delitos de tráfico de Drogas.

El punto de vista técnico-jurídico se refiere concretamente a la legalidad de los medios de producción probatoria. Con esta finalidad, nuestro sistema de Justicia penal se rige por un sistema de libertad probatoria y donde los hechos relevantes al proceso se pueden probar solo por aquellos medios que sean legítimos ó circunscritos a la ley.⁶

Este sistema de libertad probatoria se constituye en un limite para la investigación, ó dicho de otra manera, es un medio de control para la constitución de la prueba de cargo, ya que esta no puede ser recabada indiscriminadamente ó a cualquier costo para probar los hechos. La cadena de custodia es también un reflejo de esos limites que se derivan del principio de libertad de la prueba, ya que sus fases determinan científicamente los procedimientos técnicos que van a dar validez a los medios probatorios.

La policía, bajo la supervisión del Ministerio Publico, es el ente encargado del procedimiento material y técnico-científico del sitio donde se verifico el hecho delictivo. Su labor consiste específicamente en la búsqueda y la conservación de los elementos de interés probatorio. Por otra parte, la participación de los fiscales del Ministerio Publico en el lugar del delito consiste en controlar la legalidad de los procedimientos técnicos utilizados por la policía en la recabación y manipulación de la evidencia, pero esto no significa que tengan a su cargo el levantamiento material de los mismos, que corresponde a la policía.

⁶ Ver Art. 162 del C.Pr.Pn.

En cuanto al proceso de interpretación del contenido de cada fase durante la investigación, es cuando se ha adquirido considerable relevancia la supervisión ejercida por los fiscales del Ministerio Público, ya que estos conjuntamente con los oficiales encargados operativamente de la misma deben en forma coordinada decidir bajo cuales técnicas científicas van a operar en el escenario del delito o en otro lugar; consecuentemente, solo así se mantendrán incólumes cada una de las etapas de la cadena de custodia de la prueba.

Las fases del sistema penal ha establecido como momentos básicos: "... el momento del hallazgo, extracción ó recolección; el momento de la preservación etiquetamiento y empaque; la fase de transporte y de traslado; y finalmente, la entrega apropiada de la misma. 2.6 PROTECCION DE LA ESCENA DEL DELITO.

Primeramente el personal uniformado⁷ es el primero en llegar a la escena del delito sobre el recae la responsabilidad primaria en todo procedimiento, es decir; auxiliar a la víctima o víctimas, arrestar al sospechoso o sospechosos si se encuentran todavía en el lugar, además deberá cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas o personas, no se modifiquen o destruyan.

Si bien es cierto que el personal de la Policía debe garantizar y proteger el estado de cuanto se encuentre en una escena, es importante que las Policías tomen las medidas necesarias para autoprotgerse, no solo en el aspecto de guardar las medidas de seguridad para él y sus colegas sino también de cualquier contaminación que afecte su salud y la de sus compañeros.

La técnica policial⁸ exige principalmente la cautela en cada intervención, por ello al momento de aproximarse a la escena, el Policía valorará inicialmente el tipo de situación a la cual se enfrentará. En cuanto de las víctimas, la autoprotección esta

⁷ Elemento de la PNC que para sus labores diarias utiliza el uniforme reglamentario destinado generalmente a tareas de seguridad pública, en contraposición de los elementos policiales especializados en investigación.

⁸ Técnico que posee conocimientos teóricos y prácticos para desarrollar cierta actividad, ciencia o arte. Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o arte.

referida al valor no temerario es decir, considere que el rescate de una víctima, produzca otras.

Se debe proteger la escena del delito de curiosos, personal de medios de comunicación, de familiares de la víctima y terceros no conectados directa o indirectamente con el hecho.

En el supuesto que los mismos policías, fiscales, autoridades o funcionarios del Estado, insistan en ingresar a la escena, el jefe o encargado de la custodia debe de identificar puramente al interesado interrogarle cuales son los motivos por los que quiere ingresar, dejando de todo ello constancia por escrito del respectivo informe, con esto se evita la modificación de la escena.

Cada una de las acciones que ejercite en ese momento son determinantes para el esclarecimiento del hecho, por lo que deberán ser ejecutadas con toda la regularidad que exige el marco jurídico y la técnica policial, ya que en este primer momento donde se define el éxito de todo procedimiento de investigación. El objetivo de proteger la escena es prevenir la pérdida o contaminación de evidencias evitar orientaciones falsas y asegurar que cada una de las evidencias sea admisible en los tribunales, mediante la obtención e incorporación legal al proceso.

Para lograr una verdadera y eficaz protección de la escena se debe considerar al menos dos elementos como: Dimensiones y condiciones ambientales.

DIMENSIONES.⁹

Se refiere al tamaño del lugar que necesita ser protegido. Esta puede ser originalmente tan pequeña y eventualmente extenderse más allá de los límites a las cuales en un principio se le había atribuido. No hay regla que defina el tamaño o dimensión de la escena del delito, ello dependerá de los operadores de la misma cantidad de evidencias, así como el área geográfica cubierta.

⁹ Longitud, extensión o volumen de una línea, superficie o cuerpo, respectivamente, extensión de un objeto en una dirección determinada.

Al hablar de dimensión, nos referimos a los puntos de referencia que tomamos es decir; largo ancho y profundidad o altura. Los intervinientes deberán considerar que la mejor evidencia es aquella que se encuentra en el lugar o cerca del lugar de la acción por lo tanto es más probable que se encuentren evidencias físicas relevantes en cualquier parte de la casa que se va a registrar.

CONDICIONES AMBIENTALES.

Son todas aquellas circunstancias que pueden incidir en la desaparición, alteración o deterioro de las evidencias útiles para una investigación o en la preservación de éstas; es decir que los intervinientes en la investigación deberán considerar el clima, sol, lluvia, viento entorno social y torso, que puedan modificar de alguna manera aquellas evidencias útiles para el esclarecimiento del hecho.

Las condiciones ambientales, por regla general pueden perjudicar aquellas escenas que son de tipo abierta, mixtas o prolongadas y de liberación; por su misma condición de exposición a la interperie e inclemencias del tiempo, así como de los curioso. Esto significa que si observamos amenazas inminentes de lluvia en la escena, temperaturas elevadas por el sol, viento fuerte, se debe tomar medidas preventivas para preservarlas y protegerlas adecuadamente con los recursos disponibles en ese momento, como podemos observar, tales condiciones pueden afectar las evidencias.

2.7 FIJACIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO.

Permite una mejor orientación en la investigación, el acta elaborada por los investigadores provee una fuente inmediata de referencia a la investigación todos los métodos de fijación se complementan, a fin de verificar la validez y confiabilidad de la evidencia.

Lo acontecido en una escena puede fijarse y documentarse de diversas formas entre ellas están:

- a) Acta

- b) Fotografía o el video
- c) Planeación

ACTA.

La investigación por su naturaleza exige documentar minuciosamente en el lugar, cada uno de los hechos o circunstancias acontecidos, estas anotaciones que en un principio que son propias y personales aunadas a los apartados por los demás intervinientes se convirtió posteriormente en un acta.

Entre los elementos que nunca debe faltar en una acta están:¹⁰

- a) Lugar del cometimiento del hecho, especificando: calles, avenidas, alamedas, bulevares, sitios específicos como viviendas, de lo particular a lo general.
- b) La hora exacta en que se elabora, utilizándola hora oficial.
- c) De igual manera se deberá describir cada evidencia.
- d) Fecha
- e) El cargo y nombre completo de la persona que elabora el acta y de las personas que intervienen en el acto, especificando; cargo, calidad y nombre.
- f) Deberá ser firmada por todos los intervinientes en el acto, pues solo con estas formalidades puede ser incorporada mediante su lectura en la vista pública.

La serie de fotografías a tomar en la escena del delito deben incluir:

- a) Aspecto general u orientación especificando en el pie de grabado los puntos cardinales desde donde se tome la fotografía.
- b) El lugar específico donde sucedió el hecho.
- c) Un acercamiento de la evidencia,¹¹ ello dependerá del tipo de delito, en ella se debe mostrar: su posición original, su condición, sustancias y es recomendable enumerarlas.

¹⁰ Herrera Barrera, Carlos Humberto, Ponce, Misael Angel, Preza Lima Wilfredo, Manual de actuaciones de la escena del delito, El Salvador, Editorial Impreso en Public, S.A. de C.V., Noviembre del 2001

¹¹ Certeza tan clara y manifiesta de una cosa que nadie duda racionalmente de ella.

VIDEO.

Este recurso permite recrear cuantas veces sea necesario una determinada situación o lugar, su versatilidad permite aislar un cuadro específico de la escena que sea de interés particular a la investigación.

Las ventajas son muchas, sin embargo su alto costo pueda que sea una limitante que no permite su explotación como medio de fijación de evidencias en los procesos de investigación.

Toda filmación que se haga, deberá ser entregada a la autoridad fiscal o judicial, sin ediciones, es decir, en la misma manera que fueron recabadas las imágenes, sin omitir nada. Este material debe ser igualmente tratado como toda otra forma de documentar la fijación, por tanto su cadena de custodia corresponde igualmente al técnico que toma el video hasta el fiscal que lo presenta en juicio.

PLANIMETRÍA.

Consiste en demostrar por medio de dibujos, mapas, croquis y diagramas, las diversas proporciones, alturas, anchos, largos y distancias de los diferentes elementos que conforman la escena del delito. El propósito de utilizar este recurso técnico es establecer la posición de los diversos objetos en el lugar del hecho y cual es la relación entre ellos.

Métodos utilizados en la planimetría para la fijación de evidencias:

- a) De rectángulo
- b) De triangulación
- c) En cruz o transversal
- d) De grilla
- e) Dibujo preliminar o primitivo

De rectángulo: Este método emplea el principio de medir las distancias de un objeto desde dos puntos fijos.

Procedimiento.

- a) Se traza una línea de referencia entre 2 puntos conocidos (esta línea de referencia puede ser una pared dibujada como el centro matemático de una habitación, de la cual se conocen las dimensiones exactas).
- b) Se toman las medidas del objeto de izquierda a derecha a lo largo de la línea y se dirige a un punto en ángulo recto del objeto que deberá ser marcado.
- c) Se toma la distancia entre el objeto y el punto de referencia, se le describe con una leyenda identificándola con un número el cual es colocada entre paréntesis, finalmente se ubica el nombre de la evidencia.

De triangulación: Este método es útil en casos ocurridos al aire libre. Donde no existen bordes o caminos identificables para ser empleados como puntos de referencia; sin embargo en ocasiones es utilizado para fijar evidencias en lugares cerrados.

Procedimiento.

- a) Se establecen dos o más puntos de referencia los cuales deberán de estar ampliamente separados.
- b) Se ubica la evidencia de interés.
- c) Se toman las medidas, las que deberán hacerse a lo largo de una línea recta, desde los puntos de referencias.

En cruz o transversales: Es utilizado cuando las evidencias se encuentran sobre un objeto, superficies de paredes o en cualquier lugar, en un espacio cerrado.

Procedimiento.

- a) Se elabora un esbozo (dibujo) de las superficies (ventanas, puertas, paredes), el diseño de las superficies se elabora como si estas se han sido elaboradas y colocadas a ras del suelo.

- b) Se realizan las mediciones y se dibujan desde un punto determinado del suelo hasta la pared.

De grilla: Este método no se aplica en el país, consiste en descomponer el área de la escena del delito en porciones o bloques pequeños de una forma ordenada.

Dibujo preliminar: Consiste en elaborar un dibujo de la escena, no necesariamente debe estar a escala, pero debe de indicar distancias dimensiones precisas y proporciones relativas a fin de eliminar los detalles excesivos, si fuera necesario deberá elaborarse más de un dibujo, ya elaborado el dibujo y dejado la escena, jamás deben incorporarse cambios en él.

Finalmente deberá elaborarse el dibujo final es decir el perfeccionamiento del bosquejo hecho anteriormente, con frecuencia este dibujo se elabora a escala, el cual no necesariamente será elaborado por el mismo investigador que hizo el esbozo preliminar, sin embargo éste deberá verificar la precisión del producto final que haya elaborado el dibujante experto.

Independientemente del método utilizado para la fijación y documentación de la evidencia el investigador deberá incluir al pie de grabado la siguiente información adicional.¹²

- a) Lugar, hora y fecha: Del hecho y de cuando se realizó la inspección.
- b) Nombre del dibujante, categoría y ONI

¹² Herrera Barrera, Carlos Humberto, Ponce, Misael Angel, Preza Lima Wilfredo, Manual de actuaciones de la escena del delito, El Salvador, Editorial Impreso en Public, S.A. de C.V., Noviembre del 2001

- c) Clase de delito
- d) Nombre de las personas que hicieron la medición
- e) Dirección exacta de la escena del delito y donde se realizó la inspección
- f) Marcas con orientaciones de brújula
- g) Escala utilizada
- h) Ubicación de la evidencia dentro de la escena del delito con mediciones
- i) Leyenda o clave de símbolos utilizados

IDENTIFICACIÓN DE EVIDENCIAS.

Una vez que se ha buscado la evidencia ésta deberá ser identificada individualmente se le deberá colocar un número correlativo a cada una de ellas, lo anterior es como propósito de tomar en cuenta al momento de su embalaje,¹³ logrando separarlos en sus respectivos recipientes además se le asignará un literal a aquellas evidencias que por sus características no se pueden recolectar ni trasladar para un análisis ejemplo: impactos y perforaciones de proyectiles disparados con armas de fuego.

La identificación deberá contener la información siguiente:

- a) Número correlativo de la evidencia
- b) Descripción física (clase o tipo de evidencia, color, material, marca, tamaño, características peculiares, a quien pertenece, su origen).

RECOLECCION DE EVIDENCIAS.

Esta debe de ser desarrollada por personal idóneo en la materia, ya que un descuido podría ocasionar daño en su valor o destrucción de la misma, debe de hacerlo de forma sistemática; es decir el recolector podrá iniciar su labor a partir del centro del lugar de la ocurrencia del hecho e ir trabajando hacia el exterior de la escena.

¹³ Acción o efecto de embalar o empaquetar las evidencias recolectadas en la escena del delito.

Pasos a seguir en la recolección de evidencias:

- a) Deberán ser recolectados todos los elementos significativos (es conveniente tomar una serie de fotografía de la escena y de los elementos encontrados debidamente identificados antes de que sean movidos del lugar.

2.8 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

Las funciones y atribuciones de la PNC están dadas a través de los artículos 163, 164 y 241 numeral 3, inciso último del C. Pr. Pn.

POLICIA UNIFORMADA

Se entenderá como policía uniformada, los miembros de la corporación policial que en el desempeño de sus labores no se dedican exclusivamente a tareas de investigación sino a la de prevención, Art. 241 N° 2 del C. Pr. Pn. “Cuidar que los rastros del delito sean conservados y el estado de las cosas o de las personas, no se modifique, hasta que llegue a lugar del hecho el encargado de la inspección”. Previendo así la destrucción y/o contaminación de la escena.

Pasos a seguir por el policía uniformado al constituirse a la escena del delito.

Desde el momento de tener conocimiento de un hecho delictivo (Art. 163, 164, 165, 166 C. Pr. Pn.) Éste **DEBERÁ** seguir los siguientes pasos:

- a. Asiente por escrito: fecha, hora y por qué medio (radio, teléfono, personalmente, etc.) recibió la notificación.
- b. Escribir la dirección exacta del lugar donde ocurrió el hecho.
- c. Anote (en la base) la hora exacta de la notificación hecha a la DIC.
- d. Verificado que sea el hecho, informar a la base para que coordine con la División de Policía Técnica y Científica, para que envíe personal técnico para que realice una inspección ocular, etc.
- e. Auxilie a la víctima (si es necesario) y proteja a los testigos.
- f. Informe a la base para que coordine la llegada del Fiscal.

A continuación deberá tomar las medidas siguientes:

- a. Establecer un cordón o área perimétrica; es decir, encintar el lugar de los hechos para proteger la escena del delito.
- b. Cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas o de las personas no se modifiquen hasta que llegue al lugar del hecho el encargado de la inspección.
- c. Elabore anotaciones detalladas del lugar de los hechos.
- d. Tomar las medidas necesarias para que los testigos que estén presentes en el sitio no se alejen ni se comuniquen entre sí.
- e. Identificar a todos los posibles testigos.
- f. Tomar nota de la ubicación de todos los vehículos estacionados en las proximidades del lugar de los hechos, detallando: placas, marca, modelo, tipo, color y cantidad de puertas de cada uno, etc.
- g. Prohibir el consumo de bebidas, de alimentos y cigarrillos en el lugar de los hechos.
- h. Al llegar los investigadores deberá brindarles todos los datos recogidos y pormenores en torno al caso, se pondrá a la disposición del investigador, ya sea para cuidar y proteger la escena como para la protección de los mismos. Hará del conocimiento al investigador de las coordinaciones realizadas y cuáles faltan, para agilizar.

Los aspectos más importantes que deberá considerar al realizar una pesquisa en el lugar de los hechos son:

- a. Puede hacer requisas superficiales y rápidas de otras víctimas o sospechosos que puedan todavía estar presentes en el lugar.
- b. Puede requisar el área cerca al sitio donde se aprehendió al individuo.
- c. Si observare objetos a plena vista fuera del área inicialmente encintada, que pudieran tener relación con el delito, deberá ampliarse la dimensión del perímetro protegido, y dar cuenta de ello al técnico que procese la escena.

POLICÍA INVESTIGADOR.

Funciones y Atribuciones.

Art. 239 Pr. Pn. “La policía por iniciativa propia, por denuncia o por orden del fiscal, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores, partícipes, recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para fundar la acusación o el sobreseimiento”.

De igual manera, la actuación del policía investigador estará dirigida por la Fiscalía, quien llevará la dirección funcional de los casos, tal como lo expresa el Art. 240 Pr. Pn.

Se presentará con el policía que custodia la escena o el encargado, para obtener los datos preliminares al respecto.

Describirá la escena y detallará cada evidencia encontrada en la misma, en coordinación con el equipo técnico que le esté apoyando.

POLICÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA.

Funciones y atribuciones en la escena del delito:¹⁴

- a. Procesar la escena.
- b. Recolectar las evidencias.
- c. Garantizar cadena de custodia.
- d. Etiquetar y embalar las evidencias.
- e. Preservación y conservación.

Funciones y atribuciones en los laboratorios:

- a. Procesar la evidencia por medio de un análisis, utilizando herramientas de carácter técnico y científico.
- b. Garantizar cadena de custodia.

¹⁴ Montoya Reyes Tania Beatriz, Manual Operativo para la cadena de custodia. El Salvador, Editorial Tecno Impreso, S.A. de C.V., Septiembre 2003

- c. Preservación y conservación.
- d. Dar su dictamen.

COORDINACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN.

Art. 240 Pr. Pn. “Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía, cumplirán sus funciones, en la investigación de los hechos punibles bajo el control de los fiscales y ejecutarán las órdenes de éstos y de los jueces.

El fiscal que dirige la investigación podrá requerir en cualquier momento las actuaciones de la policía o fijarle un plazo para su conclusión.

Los oficiales y agentes de la policía que por cualquier causa no puedan cumplir la orden que han recibido de la Fiscalía General de la República o de la autoridad judicial, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de quien la emitió, con el fin de que sugiera las modificaciones que estime convenientes.

Los oficiales y agentes de la policía, en cuanto cumplan actos de policía de investigación, estarán en cada caso bajo el control de los fiscales, sin perjuicio de la autoridad general administrativa a la que estén sometidos”.

2.9 PROCEDIMIENTO DEL INVESTIGADOR PRESENTE EN LA ESCENA DEL DELITO.

Una de las primeras tareas que el investigador deberá hacer cuando llega a la escena será la de asumir el control de la investigación, se puede esperar al fiscal aunque no es obligatorio que él esté en la inspección.

La investigación en la escena del delito es el elemento más importante y posiblemente el aspecto más sensitivo para el esclarecimiento de los hechos, por lo tanto éste deberá tomar nota de lo siguiente:

- a. La hora de llegada a la escena.
- b. La dirección exacta o ubicación de la escena.
- c. Las condiciones de luz dentro y fuera de la escena.

- d. Las condiciones climatológicas y la temperatura ambiental en la escena.
- e. Establecer un solo camino en la escena, para ser utilizado como vía de entrada y salida hasta que se haya completado el procesamiento.
- f. Tome apuntes en cuanto a posible evidencia que se observe, como también patrones en la requisa que se va a efectuar.

Es preciso tomar todas las medidas y cuidado necesario para preservar la escena del delito. Esto es muy importante, ya que el detalle muy pequeño puede ser el elemento más útil. Dejar de investigar detalladamente o proteger indebidamente la escena puede causar daños irreparables en la investigación del caso.

Es importante mentalizar al investigador que es preferible establecer un perímetro grande y luego reducirlo, que tratar de ampliar un lugar pequeño.

Si el lugar de los hechos fuera al aire libre (predio, lote, etc.), es mucho mejor establecer un cordón de seguridad bastante largo con lazos o cualquier tipo de barricadas para proteger la escena lo mejor posible.

Independientemente al tipo de escena, el investigador tiene que utilizar las medidas preventivas necesarias para proteger huellas digitales latentes, huellas de zapatos o pies así como neumáticos y otros objetos de valor como evidencia.¹⁵

Finalmente examinar el área en busca de partículas de evidencias, fragmentos, manchas, huellas de llantas, huellas de zapatos, de sangre, vestigios de haberse arrastrado algún objeto, señales de que alguien se haya contaminado con las evidencias, etc.

Hay que tener presente que el investigador a quien le ha sido asignado el caso debe asumir el control absoluto en el lugar de los hechos, teniendo la siguiente facultad:

¹⁵ Si algo es cambiado, alterado o modificado va a resultar casi imposible suplicar las condiciones originales; y esto puede afectar grandemente la investigación.

Excluir a cualquier individuo de la escena, excepto al fiscal asignado y al médico forense; de la misma forma tendrá facultades para ordenar que se ausenten del lugar los testigos que presenciaron un hecho.

Cuando en el lugar de los hechos se presentaren o estuvieren miembros de la prensa escrita, radial o televisiva, el personal policial deberá guardar la debida consideración, sin que esto afecte el trabajo policial o el trabajo periodístico, de igual forma se deberá tener tacto con los curiosos, pues tanto periodistas como curiosos pueden proporcionar información valiosa en la investigación.

2.9.1 PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A LAS PERSONAS EN LA ESCENA DEL DELITO.

Pasaremos ahora a explicar cual debe ser el procedimiento a ejecutar con relación a las personas que se encuentran en dicho lugar.

Para comprenderlo de una mejor manera, veamos a cada uno de ellos por separado:

Investigador – Personal Uniformado:

Cuando el investigador llega, el personal uniformado ya se encuentra en la escena, por ello el investigador deberá retomar la coordinación¹⁶ y principalmente orientar acciones conjuntas para:

- a. Asegurarse que el policía uniformado en la protección de la escena no contamine, altere, modifique o destruya evidencias. Si hubiere ocurrido cualquier circunstancia antes de su llegada, el investigador DEBERÁ hacerlo constar en acta, indagando si fue intencional o por negligencia.
- b. Coordinar con el mando en la escena, para redistribuir a conveniencia la seguridad perimetral. El personal uniformado permanecerá en el lugar el tiempo que sea necesario.

¹⁶ Hay que tener presente que el coordinador de la investigación es el fiscal , sin embargo a falta de este la coordinación la asume el investigador, independiente de su categoría

- c. Entrevistar al mando o encargado en la escena para conocer los antecedentes ocurridos desde su llegada requiriéndole los apuntes que haya tomado.
- d. En las notas del policía uniformado el investigador pedirá los siguientes datos: forma como entraron, posición de los objetos que el policía uniformado tocó y movió. Además deberá asegurarse que el personal policial incluya en los apuntes todas aquellas observaciones que ayuden a esclarecer el hecho.

Investigador – Sospechosos.

Determinar la identidad de todos los presentes en el lugar del hecho, individualizando a cada uno de los sospechosos, es decir:

Anote:

- Sus nombres.
- La fecha de nacimiento.
- El lugar de residencia y trabajo.
- Número telefónico si lo tuvieran.
- Números de documentos que los identifican.
- Proceder a su detención si fuere señalado (flagrancia 24 horas) Art. 288 Pr. Pn.

En relación con los sospechosos/as, el investigador debe determinar la ubicación de los implicados/as aplicando los requisitos de la detención en flagrancia (24 horas) Art. 288 Pr. Pn.

Si el implicado no está bajo custodia, el investigador tiene que asegurarse que se divulgue por radio la información acerca del delito. Si se conoce la identidad del implicado y no está bajo custodia, se debe obtener toda la información referente a las características del sujeto, antecedentes como amistades, familiares, lugares frecuentados, vehículo, etc., para poder detenerlo en flagrancia.

Sin embargo, si el sospechoso está bajo custodia y el investigador considera necesaria una entrevista con él, antes de hacerlo debe tener presente el Art. 222 C. Pr. Pn., que prescribe que debe estar presente el abogado y dos testigos (Confesión Extrajudicial).

Como investigador responsable de la inspección, siempre debe coordinar actividades con el fiscal asignado al caso. Todo debe hacerse mediante la dirección funcional, con el objeto de garantizar el debido proceso y que en el futuro juicio no se alegue una nulidad por falta de dirección funcional del fiscal del caso.

Investigadores – Testigos.

En relación con los testigos, el investigador deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a. Determinar la identidad de los testigos en la escena y los que menciones el agente uniformado, individualizándolos a cada uno anotando sus generales o corroborando las ya tomadas por el policía uniformado.
- b. Separar a los testigos, para evitar que hablen entre ellos.

Todos los testigos tienen que ser entrevistados individualmente, no importa que haya duplicidad de información, cada entrevista debe ser registrada por escrito y evitar reportes conclusivos. Ej: que los testigos 2, 3 y 4, dijeron lo mismo que el testigo 1.

Si es necesario, traslade al o los testigos a un puesto de policía, para recibir la entrevista formalmente, pero lo mejor es hacerla en el lugar de los hechos. Cuando haga esto, asegúrese que los testigos se mantengan separados.

Como investigador responsable de la inspección, siempre debe coordinar con el fiscal de turno o asignado al caso.

Investigador – Curiosos.

La experiencia dice que mucha evidencia ha sido destruida, alterada, modificada o contaminada, simplemente por la presencia de personas curiosas en la escena del delito, ya sea mientras estaba de pie, caminando por el lugar, recostados en las paredes o puertas, etc.

El investigador debe acercarse a los curiosos que se encuentren en la escena; procurando tener mucho trato y cortesía al tratar con ellos. De esta manera facilita:

- a. Asegurar la cooperación necesaria de parte de la gente.
- b. Persuadirle, para que brinde su testimonio (sí la información que brinda es pertinente a la investigación).

Investigador – Periodistas.

Si el control en el lugar de los hechos no es adecuado, muchas áreas pueden ser contaminadas por personal descuidado que tuvo acceso al lugar de los hechos, igual puede afirmarse de los periodistas, quienes escudados en su afán noticioso y libertad de prensa, pretenden cumplir su trabajo, pero sólo a partir del instante en que los técnicos e investigadores hayan terminado de procesar totalmente la escena.

2.10 LA FUNCION QUE TIENE EL INVESTIGADOR EN LA CADENA DE CUSTODIA.

El Art. 239 Pr. Pn. establece la facultad que tiene el Policía investigador para iniciar una investigación y su investigación comienza en la escena del delito.

Cuando hablábamos de escena es cuando ya se ha cometido un delito, y dependiendo de éste, qué es lo que se buscará;

- a. En la mayoría de escenas lo que se busca son las huellas, dactilares, de calzado, de herramientas utilizadas a zonas de escalamiento, utensilios utilizados para la comisión del hecho, papel aluminio, pastillas, polvos color crema y blancos, hojas secas compactas y plantas sospechosas, tubos de ensayo, básculas, scocht.

EL INVESTIGADOR.

Cuando éste se presente a la escena deberá ponerse en contacto con el primer agente uniformado que llegó al lugar para que lo ponga al tanto de lo ocurrido y las coordinaciones que ha realizado y lo que falta por coordinar para que pueda hacerlo el investigador lo más pronto posible.

Este determinará si la zona acordonada es suficiente o si hay que ampliarla, lo cual dependerá también del tipo de delito y la connotación social, para mantener a la prensa alejada.

Coordinar con los técnicos del Laboratorio sobre lo que se debe buscar y recoger como evidencia.

- a. Deberá tratar de ubicar a más testigos que estén presentes en el lugar, adicional a los que le hayan proporcionado los agentes de seguridad pública que llegaron al lugar.
- b. Elaborar acta de inspección, a la cual debe contener todo lo relacionado a la escena, así como las personas intervinientes en la inspección (Art. 123, 124 C. Pr. Pn.)
- c. Al finalizar la inspección y toda evidencia que haya sido recolectada se tratará de hacer una reconstrucción del hecho, para tener una idea del móvil, y formularse hipótesis.
- d. Si se tiene el tiempo necesario para entrevistar los testigos en el lugar deberá hacerse por separado y si es necesario transportarlos a otro lugar, y por su seguridad se hará en el momento.

EXAMEN DEL IMPLICADO EN BUSCA DE EVIDENCIAS.

El examen del implicado en busca de evidencia, tiene que ser hecho por el investigador asignando al caso, o por cualquier otro investigador experimentado, a quien se le asigne dicho trabajo.

Es importante la experiencia del investigador, para evitar la posible destrucción, contaminación o interpretación errónea de la evidencia.

Debe considerarse que: en el lugar de los hechos se realiza lo siguiente:

- a. Se toman fotografías.
- b. Se levantan huellas.
- c. Se levantan planos.
- d. Se recojan droga o paquetes de droga.

Lugar de los Hechos:

El investigador debe asegurarse que el personal técnico elabore un plano detallado del lugar de los hechos, incluyendo medidas y ubicación de cada evidencia junto con la toma de fotografía de la escena.

Debe estar consciente de la posibilidad de mover evidencia accidentalmente por las personas legalmente encargadas del procesamiento de la escena¹⁷; de ahí la importancia del plano o dibujo que incluya la ubicación exacta de los paquetes o sustancias.

El papel de los técnicos de laboratorio, deberá quedar plasmado en acta que realiza el investigador.

El investigador debe tener siempre en cuenta lo siguiente:

- a. Que él es el encargado de dirigir la investigación, respetando la competencia y especialidad de cada interviniente en la escena.
- b. Que el personal técnico de laboratorio debe ser llamado a la escena desde el instante en que se tiene conocimiento del hecho.
- c. Que el investigador debe colaborar con el personal de laboratorio en el método de efectuar la requisa de la escena y la consiguiente documentación y custodia de las evidencias.

Huellas Digitales y Fotografías – Personal de Laboratorio.

Aunque el personal de laboratorio cuenta con la experiencia y capacitación necesarios para la recopilación técnica y funcional de la evidencia, el investigador debe de mantener un control del lugar de los hechos, para evitar que queden zonas o evidencias sin procesar y mantener una constante coordinación con el personal técnico.

¹⁷ Esta es la importancia del plano dibujo o fotografías que incluya la ubicación exacta de la evidencia

El investigador debe estar en permanente contacto con el fotógrafo, a fin de evitar la contaminación de evidencia y para que se fotografíe lo que debe fotografiarse y en la forma que debe hacerlo.

Recolectando Evidencias en la escena:

El investigador debe asegurarse que se procese la totalidad de la escena y se compilen todas las evidencias en forma técnica con su debida rotulación. Debe seguir las recomendaciones del personal técnico del laboratorio en cuanto a la recolección de evidencias.

En ausencia de personal técnico del laboratorio, la labor de marcar y recolectar la evidencia esta restringido exclusivamente al investigador a cargo, éste deberá disponer lo necesario para remitir las evidencias al laboratorio para su respectivo análisis.

El Código Procesal Penal, asigna esta función a la Policía, sin perjuicio de la dirección que pueden ejercer el fiscal. Es preciso que sea sólo el investigador, en ausencia de personal técnico del laboratorio, quien recolecte las evidencias a fin de evitar manipuleo de las mismas y reducir la cadena de custodia al mínimo.

La rotulación de la evidencia comprende como datos básicos:

- a. Su descripción.
- b. Día, hora y lugar donde se halló.
- c. La marca que se le haya dado.
- d. El destino que se le haya dado.

Evidencia que no posee número de serie debe ser marcada, antes de ser entregada, para ser identificada correctamente.

Hay que tener presente que hay que verificar el listado de las evidencias que se entregan o envían al laboratorio, en listado debes incluir:

- a. La ubicación exacta donde se encontró.
- b. La descripción de la evidencia que no está bajo la custodia de la Policía.
- c. La relación de ésta con el hecho.

CONCLUSIONES

Consideramos que con lo expuesto en este tema a quedado muy clara la importancia que reviste la constitución de la cadena de custodia de la prueba en el proceso penal salvadoreño. Como parte integrante del principio constitucional del debido proceso y como fundamento de la validez científica que requiere cualquier investigación judicial en la averiguación de los hechos y en la recolección probatoria.

El concepto de la cadena de custodia de prueba y todos los planteamientos que lo contiene pueden perfectamente aplicarse en otros campos de derecho; ya que nuestro sistema procesal para definir a una persona culpable o inocente es en base a las pruebas que presentan las partes donde el manejo adecuado de los elementos probatorios es fundamental y requiere de garantía de pureza para fundamentar las diversas resoluciones

Concluimos en que el tema es poco conocido por parte de los jueces, fiscales, defensores y estudiantes del derecho y que hay radica el problema por el cual las personas encargadas de la protección de la cadena de custodia no la estén manejando adecuadamente en la práctica judicial.

RECOMENDACIONES

Creemos conveniente que primeramente haya un estudio profundo acerca de lo que es la cadena de custodia por parte de las personas encargadas de legislar; y segundo que haya un debate con el fin de promulgar una legislación específica donde se estipulen reglas para el manejo de la evidencia y de la construcción de la cadena de custodia. Esta normalmente debe caracterizarse por contener una regulación muy técnica y con sanciones penales para los que se aparten de ella, ya sea culposa o dolosamente, por que es absurdo que se proteja al imprudente o a quien no tiene el debido cuidado en el manejo de los indicios, ya que estas personas tienen en sus manos algo tan preciado como lo es la libertad de un ciudadano con todos los derechos de un sujeto procesal penal.

Consideramos que en el caso de que se creara dicha ley para la custodia de los indicios probatorios, resulta necesario precisar en que consiste cada una de las fases que debe respetarse, tomando en evidencia que recién acaba de promulgarse una nueva Ley.

BIBLIOGRAFIA

1. Artiga Artiga Belisario Amadeo; Sandoval Avilés Mauricio Eduardo; "Manual de Actuación en la escena del Delito" Impreso en Public Editores, S.A de C.V. El Salvador 2001.
2. Campos Calderón J. Federico, "La cadena de Custodia de la Evidencia (su relevancia en el proceso penal) Editorial Justicia de Paz. Corte Suprema de Justicia y Agencia Española de Cooperación Internacional, El Salvador, junio 2000.
3. Casado Pérez José María " La Prueba en el proceso penal " en Derecho Procesal Penal Salvadoreño. Editorial Justicia de Paz. Corte Suprema de Justicia y Agencia Española de Cooperación Internacional, El Salvador, junio 2000.
4. Artiga Artiga Belisario Amadeo" Nociones Generales sobre la Labor del Fiscal en el nuevo Proceso Penal ", El Salvador, 2000.
5. Montoya Reyes, Tania Beatriz, "Manual operativo para la Cadena de Custodia" Editorial Tecnoimpresos. Septiembre 2003.